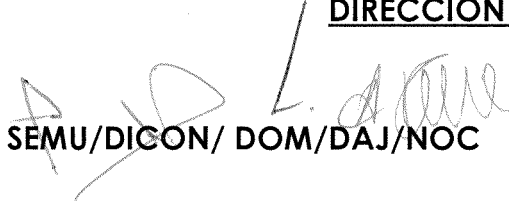


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICON/ DOM/DAJ/NOC

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA CREA S.A.

En Puente Alto, a 22 de Noviembre de 2011 comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, RUT N° 76.065.557-0, representada legalmente por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina, soltera, administradora, cédula de identidad para extranjero N° 14.622.192-0, ambos domiciliados en Calle Román Díaz número 26, oficina 73, comuna de Providencia, en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento numero 1.043 de fecha 02 de Septiembre del año 2011 que llamó a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE SEDES SOCIALES, EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO"**, subida al portal de Chilecompra bajo el código ID: 2423-62-LP11, el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 29 de Septiembre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha



20 de Octubre de 2011 proponiendo a los oferentes Miguel Ángel Cancino Duarte y Construcciones Crea S.A. La aprobación para la referida adjudicación por el Honorable Concejo Municipal otorgada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre de 2011, según consta de Certificado N° 203-C otorgado por el Secretario Municipal con igual fecha; el Decreto Exento número 1.317 de fecha 04 de Noviembre de 2011 que adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA CREA S.A. , para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; y el Memorándum N° 2102 de la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 07 de Noviembre de 2011; dirigido a Asesoría Jurídica de fecha recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, por quien comparece y acepta doña Alejandra Cauchaner para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "Mejoramiento de Sedes Sociales, en la Comuna de Puente Alto".

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para las obras realizadas por la **CONSTRUCTORA CREA S.A.** será hasta por la suma de **\$ 25.000.000.-** (veinticinco millones pesos) **I.V.A incluido**, suma para el mejoramiento de sedes sociales en la Comuna de Puente Alto.

Se pagarán las obras adjudicadas al contratista mediante estados de pago mensuales o quincenales, contra presentación de factura y estado de pago parcial (mensual) o total por parte de la contratista, con el visto bueno (Vº Bº) de la Inspección Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme a los términos señalados en las Bases Administrativas en su artículo 25, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo. Debiéndose realizar el último de los pagos una vez otorgada la Recepción Provisoria de las obras y no podrá ser inferior al 5% del Contrato, conforme al artículo 25 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente contrato.

El Inspector Técnico del contrato dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas o estados de pago, siempre que contratista o quien lo represente haya presentado en su oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar el contratista según su estado de avance por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el contratista haya cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el artículo 25 de las mencionadas Bases.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será de **5 meses**, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega de terreno o hasta agotar el presupuesto asignado para el contratista, ya individualizado, en la ejecución de las obras, si este fuere menor.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.O. cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, mediante aprobación por Decreto Alcaldicio e informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria Comunal de Planificación , podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida de presupuesto o del total , en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento.

En caso de aumentos, el contratista deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 16 de las Bases Administrativas Generales.

El aumento o disminución de obras no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos y en caso que el contratista solicite aumento de plazo, éste deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 13 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 20 numeral 8° de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 24 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipal (DOM) como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el artículo 21 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados al contratista o subcontratistas, la Municipalidad se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 31 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario otorgado por la Dirección de Obras Municipales, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del contratista.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización para el contratista en una Notaría Pública.

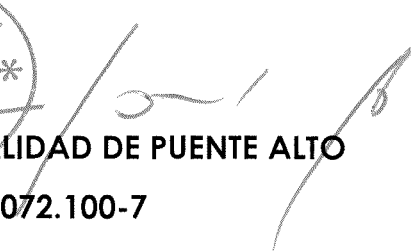
Junto con el primer estado de pago el contratista, deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, para representar a la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

En tanto la personería de doña ALEJANDRA CAUCHANER, para representar a la empresa "**CONSTRUCTORA CREA S.A.**", consta en inscripción social que rola a fojas 17652 número 13427 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



p. **CONSTRUCTORA CREA S.A.**
RUT: 76.065.557-0
ALEJANDRA CAUCHANER